

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares referente a la admisión de ofertas para diversas adquisiciones.

El día 15 de enero próximo, a las once treinta horas, en la antesala de la Biblioteca de la Capitanía General de Baleares (Palacio de la Almudaina), se efectuará en pública subasta la adquisición de 12.858,92 quintales métricos de leña ranchos para Palma, 3.918,83 quintales métricos para Mahón y 1.636,73 quintales métricos para Ibiza; 2.730,29 quintales métricos de leña hornos para Palma, 564,95 quintales métricos para Mahón y 408,50 quintales métricos para Ibiza; 2.838,29 quintales métricos de paja-pienso para Palma, 1.230,33 para Mahón y 928,28 quintales métricos para Ibiza.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1961.—El Comandante Secretario.—5.375.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares referente a la admisión de ofertas para diversas adquisiciones.

Teniendo que adquirir esta Junta por gestión directa con promoción de ofertas 880 kilogramos de levadura para Palma, 580 para Ibiza y 1.358 para Mahón; 7.111 kilogramos de sal para Palma e Ibiza y 2.068 para Mahón, se admiten en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 14 de enero próximo, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 11 de diciembre de 1961.—El Comandante Secretario.—5.374.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por la presente se pone en conocimiento de Francisco Romefort que ha resultado desconocido en el domicilio que consta en las actuaciones de la calle Bruch, número 20, de esta capital, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 24 de noviembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 393/61, instruido por aprehensión de un velomotor «Solex», dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y considerada de menor cuantía.
- 2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Francisco Romefort.
- 3.º Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artículo 14.
- 4.º Imponer a don Francisco Romefort una multa de tres mil quinientas pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.
- 5.º Declarar el comiso del velomotor aprehendido.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.
- 7.º Absolver libremente a don Wenceslao Morera.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva

de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 4 de diciembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno; el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.787.

Por la presente se pone en conocimiento de don Antonio Veiga Regueiro, cuyo domicilio indicado en las actuaciones es en Pazo, parroquia de San Román del Valle, ayuntamiento de Vicedo (Lugo), y en el cual ha resultado desconocido, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 23 de octubre de 1961, al conocer el expediente de contrabando instruido contra el mismo por aprehensión de un aparato de radio, batería para el mismo, cámara fotográfica, prismáticos, café y tabaco, dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el número 1.º, 4, del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y otra infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el caso 1), apartado primero, del artículo 11 de la Ley.
- 2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 3.º Declarar responsable de las expresadas infracciones, en concepto de autor, a Antonio Veiga Regueiro.
- 4.º Imponer a Antonio Veiga Regueiro una multa de 951 pesetas por la infracción de contrabando y otra multa de 3.322 pesetas por la infracción de defraudación (total importe de las multas, cuatro mil doscientas setenta y tres pesetas), equivalente al límite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria, en lo que al tabaco se refiere, devolviendo el resto del género aprehendido una vez satisfecha la multa impuesta.
- 6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que con el importe del depósito que efectuó en esta Delegación de Hacienda quedó cubierto el importe de las multas impuestas, quedando a su disposición en esta Depositaria-Pagaduría el importe de la diferencia, consistente en pesetas 2.114,98 (dos mil ciento catorce pesetas con noventa y ocho céntimos). Asimismo se le notifica que de no presentarse a retirar el género que se le devuelve en el plazo de tres meses, se entenderá que abandona el mismo, el cual será vendido en pública subasta.

Barcelona, 6 de diciembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno; el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.782.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Acordada por esta Comisión Provincial la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace pública aquella resolución, que afecta a los siguientes Ayuntamientos:

Colatorao.—Obra: Distribución de aguas. Presupuesto: 1.508.323 pesetas. Fianza provisional: 30.166,46 pesetas.

Morata de Jalón.—Obra: Variación de tubería. Presupuesto: 271.489,58 pesetas. Fianza provisional: 5.429,79 pesetas.